

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana

JUNTA DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	
201847500020516	07/11/2018
Registro General	
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	

Ref.: INS/CCM/CSD

Nº Expte.: 115/29/18/0236

Asunto: SGIT-BM.2 "PARQUE DE ARRAIJANAL"

ASOCIACION CIRIANA, ASOCIACIÓN ARCUSVES,
PLATAFORMA CIUDADANA TORRE VIGÍA
C/Decano Salvador Barroso, nº 42
29140-MÁLAGA

Con fecha 9 de agosto de 2018, ha tenido entrada en esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, denuncia interpuesta por la Asociación Ciriana, la Asociación Arcusves y la Plataforma Ciudadana Torre Vigía, en relación con la realización de obras no ajustadas a licencia en el ámbito del equipamiento deportivo autorizado en el Plan Especial SGIT-BM.2 PARQUE DE ARRAIJANAL, aprobado por Orden de 31 de julio de 2015, la captación de aguas subterráneas y construcción de un aljibe en el ámbito de dicho equipamiento deportivo sin autorización del organismo de cuenca y encontrándose parte del equipamiento deportivo en zona inundable. Parte de dichos terrenos se encuentran dentro de la Zona de Influencia del Litoral.

En relación con tales hechos, con esta fecha se ha dado traslado de su denuncia al Ayuntamiento de Málaga para que ejerza las competencias en materia de disciplina urbanística que le correspondiesen, así como al Servicio de Dominio Público y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a los efectos que pudieran corresponder en el ámbito de sus propias competencias.

En este sentido, hay que significar que el ámbito de competencias en materia de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía es subsidiario y limitado al ámbito material que dispone el artículo 56.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, siempre que afecte a intereses supralocales, como establece la Exposición de Motivos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, se ha de ejercitar de conformidad con los criterios de programación de la actuación inspectora a los que hace referencia el artículo 15 y ss. del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y que para el cuatrienio 2017-2020 aparecen publicados en la Orden de 20 de abril de 2017 (BOJA núm. 79, de 27 de abril de 2017).

EL SECRETARIO GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA

Fdo.: Rafael Márquez Berral



Ajda. de la Guardia Civil, nº 1. (Casa Rosa) 41071 Sevilla. Tfno. 955003400 Fax. 954 78 27 52

Código 640xu944PFIRMAY3fgT7pqrMV0Vvrq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	08/11/2018
ID FIRMA	640xu944PFIRMAY3fgT7pqrMV0Vvrq	PÁGINA	1/1